

El estado actual de los registros de beneficiarios finales en América Latina

Marzo 2023



Florencia Lorenzo

Andres Knobel

Adrian Falco

Maria Eugenia Marano

Sumario

La importancia de los registros de beneficiarios finales para América Latina y el Caribe.....	3
América Latina y los flujos ilícitos financieros	4
¿Qué significa la transparencia de beneficiarios finales?	5
¿Por qué (y para qué) es importante contar con registros de beneficiarios finales en América Latina?	7
Estructura del informe	8
Un panorama de los registros de beneficiarios finales en la región.....	9
Evolución hacia los registros de beneficiarios finales.....	9
Autoridades responsables del registro de beneficiarios finales.....	11
Acceso público a la información de beneficiarios finales	13
Alcance de los registros de beneficiarios finales	16
Condiciones que desencadenan el registro de beneficiarios finales.....	18
Elementos en la definición de beneficiario final	19
Umbrales en la definición de BO	20
Efectividad de los marcos legales de beneficiarios finales.....	22
Estudios de caso.....	25
Argentina	25
Costa Rica	29
Ecuador	30
A) El registro mantenido por la administración fiscal.....	31
b) El registro mantenido por la Superintendencia de Compañías	33
c) Registro sobre proveedores del Estado.....	35
Conclusiones	37
Referencias	39

Siglas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
AMLD 5 Europea	5ª Directiva Anti-Blanqueamiento de Capitales de la Unión
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BF	Beneficiarios Finales
CEPAL	Comisión Económica de América Latina y el Caribe
EITI	Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas
FFI	Flujos Financieros Ilícitos
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAFI	Grupo de Acción Financiera
ICD	Instituto Costarricense sobre Drogas
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UIF	Unidad de Información Financiera

La importancia de los registros de beneficiarios finales para América Latina y el Caribe

América Latina y los flujos ilícitos financieros

Los flujos financieros ilícitos constituyen una de las principales causas del subdesarrollo e inestabilidad económica de la región. En América Latina, el impacto de esos movimientos de dinero no está limitado a la pérdida de recursos fiscales fundamentales para financiar las políticas públicas (seguridad social, educación, salud, juventudes, y cuidados) sino que, al extraer divisas de las economías, exacerbaban la fragilidad financiera de los países de la región. Los flujos financieros ilícitos son uno de los principales disparadores de las crisis externas que resultan en profundas y graves consecuencias sobre la calidad de vida de las grandes mayorías.

La fuga de capitales hacia los principales centros financieros del mundo es un rasgo estructural y permanente de las economías de América Latina y el Caribe desde mediados de la década de 1970. Las más recientes estimaciones realizadas por la CEPAL evidencian que el costo de las maniobras de evasión y elusión fiscal en Latinoamérica ascendió al 6,1% del PIB en 2018, una cifra equivalente a 325.000 millones de dólares.¹ A su vez, el organismo dependiente de la ONU estima que los flujos financieros ilícitos que salen de la región como consecuencia de la manipulación de precios del comercio internacional de bienes alcanzaron los 85.000 millones de dólares en 2016, monto equivalente al 1,6% del PIB regional. La última edición de Estado de la Justicia Fiscal estima que América Latina pierde, todos los años, 35 mil millones de dólares al abuso fiscal².

La inclusión de una meta en los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre la reducción de los flujos financieros ilícitos (FFI) (meta 16.4), es un reconocimiento importante por parte de los países a nivel mundial sobre las implicaciones de desarrollo de los flujos financieros ilícitos. Hay mucho por hacer por los países a nivel nacional y regional, pero siendo un problema global que involucra el movimiento transfronterizo de dinero ilícito, es indispensable la cooperación internacional. Dado que filtraciones como los Papeles de Panamá, Swiss Leaks y Lux Leaks

¹ : Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 'Panorama Fiscal de América Latina y El Caribe, 2020: La Política Fiscal Ante La Crisis Derivada de La Pandemia de La Enfermedad Por Coronavirus (COVID-19)', 2020.

² Global Alliance for Tax Justice, Public Services International, and Tax Justice Network, *The State of Tax Justice: 2021* (16 November 2021) <https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2021/11/State_of_Tax_Justice_Report_2021_ENGLISH.pdf> [accessed 7 May 2022].

aparecen cada vez con mayor frecuencia, la necesidad de poner fin al secreto financiero global se vuelve cada vez más evidente.³

La creación de registros públicos de beneficiarios finales constituye un avance en materia de transparencia para combatir los flujos financieros ilícitos que debe ser complementado con la apertura y gratuidad de la información para que toda la sociedad pueda corroborar y analizar esa información. La implementación de registros públicos de beneficiarios finales requiere ser acompañado por mecanismos de regulación y control a los flujos de capitales, ya que no es suficiente conocer quiénes son los verdaderos dueños de las empresas. Es necesario verificar la calidad de la información provista y garantizar que esta información este disponible para todo el público⁴.

¿Qué significa la transparencia de beneficiarios finales?

La transparencia de beneficiarios finales tiene como objetivo central garantizar que las autoridades y demás partes interesadas consigan acceder a la información sobre quiénes son los sujetos de carne y hueso que, en definitiva, poseen, controlan o se benefician de determinada persona o estructura jurídica.

En nuestras sociedades, gran parte de las actividades económicas se llevan a cabo a través de empresas, fundaciones, fideicomisos y otros vehículos legales. Desde poseer la titularidad de un inmueble, hasta obtener acceso a licitaciones públicas, las entidades y estructuras legales son un componente central de la organización social contemporánea. Aunque la mayoría de las veces las entidades son utilizados con fines legítimos, también es cierto que la opacidad permite que éstos sean mal-utilizados para canalizar flujos financieros ilícitos.

Episodios como los *Panamá* o *Pandora Papers* demostraron una y otra vez que, si un sujeto quiere ocultar su situación financiera de las autoridades, una de las principales formas para hacerlo es través del uso de una o varias entidades legales (como una empresa fantasma, o un fideicomiso). Esconderse detrás de una (o más) entidades legales, son formas comunes de generar opacidad y así lograr lavar dinero mal-habido, esconder potenciales conflictos de interés, o para escapar de sus obligaciones tributarias.

Ante el desafío de evitar este mal uso de las entidades legales con fines diferentes para los cuales deberían ser creadas es que surge a la

³ Pooja Rangaprasad, 'Where Should We Make the Rules? A Look at How the UN Can Help Tackle IFFs', *Financial Transparency Coalition*, 2017 <<https://financialtransparency.org/make-rules-look-un-can-help-tackle-iffs/>> [accessed 23 February 2023].

⁴ Fundación SES, 'Viaje a Lo Desconocido. Relevamiento de Individuos Latinoamericanos En El Registro Público de Beneficiarios Finales de Las Empresas Del Reino Unido' <<https://americalatinaoffshore.org>> [accessed 23 February 2023].

necesidad de identificar a los beneficiarios finales, o sea a los verdaderos dueños.

Cuando nos referimos a la transparencia de beneficiarios finales estamos hablando de entender la cadena de titularidad y control que vincula a una persona humana con un determinado activo o flujo financiero. Para una mejor comprensión del alcance de lo que esto significa es importante diferenciar entre dos conceptos, la *titularidad legal* y los *beneficiarios finales*.

Los beneficiarios finales son las personas humanas que efectivamente y en última instancia poseen, controlan o se benefician de entidades legales como empresas, sociedades, fideicomisos o fundaciones⁵. Mientras que los titulares legales, se refiere a los poseedores o propietarios directos o inmediatos de una entidad legal (el primer nivel). Un propietario legal puede ser una persona humana (incluyendo un testamento) u otra entidad legal. Si una persona posee y controla directamente una entidad legal, sería el propietario legal y el beneficiario final al mismo tiempo. La cadena de titularidad engloba todas las entidades legales que pueden existir entre la entidad y el sujeto de carne y hueso final.

En las últimas décadas, la importancia de registrar información sobre beneficiarios finales con autoridades gubernamentales ganó mayor importancia para organismos internacionales, vinculados a temas como el lavado de dinero, la transparencia fiscal, y transparencia en el sector extractivo. Este interés internacional generó un avance significativo hacia la mayor transparencia, principalmente el establecimiento de registros centrales de beneficiarios finales. Cabe recordar que hasta hace algunos años se aceptaba como suficiente que la información estuviera disponible apenas en instituciones financieras, o incluso con la propia empresa.

El Grupo de Acción Financiera (GAFI), por ejemplo, por muchos años se apoyó en medidas de debida diligencia de instituciones financieras y prestadores de servicio no financieros (como abogados, contadores etc) para buscar garantizar el acceso a información de beneficiarios finales.

En marzo de 2022, luego de detectar muchas dificultades en la implementación de la transparencia de los beneficiarios finales, el GAFI reformó su Recomendación 24 sobre transparencia de beneficiarios finales de personas jurídicas, requiriendo la implementación del llamado enfoque múltiple. El enfoque múltiple incluye que “[l]os países también deben exigir que la información de BF [beneficiarios finales] esté en manos de una autoridad u organismo público que funcione como registro de BF o pueden utilizar un mecanismo alternativo si dicho mecanismo también proporciona un acceso eficiente a información de BF adecuada, precisa y actualizada por parte de las AC [autoridades competentes]”. La reforma de este estándar refuerza y

⁵ En este estudio, persona natural, persona humana, sujeto de carne y hueso son utilizados de forma intercalada en el texto.

acompaña el movimiento hacia el establecimiento de registros centrales de beneficiarios finales.

Sin embargo, incluso en el contexto de tales avances, los estándares siguen teniendo lagunas muy importantes. Estas lagunas van desde una interpretación muy limitada de los sujetos identificados como beneficiarios finales, hasta una comprensión sumamente restrictiva de los usos potenciales de información de beneficiarios finales, lo que limita el número de sujetos que tienen acceso a esa información.

¿Por qué (y para qué) es importante contar con registros de beneficiarios finales en América Latina?

Como mencionamos, la creación de registros de beneficiarios finales es fundamental para sumar esfuerzos regionales en pos de disminuir los flujos financieros ilícitos. Sin embargo, la importancia de dichos registros, tanto a nivel regional como internacional, no se limita solamente a este objetivo.

En primer lugar, la creación de registros centralizados de beneficiarios finales es importante para disuadir el abuso de entidades y estructuras jurídicas, y combatir el lavado de activos. Además de desarrollar fines preventivos, desalentando la creación de empresas de fachada o fantasmas, los registros permiten generar una gran cantidad de datos y tipologías sobre estructuras societarias complejas. Estos datos son insumos valiosos, que pueden fortalecer el análisis de riesgos por parte de las autoridades. Los registros también contribuyen a la persecución de la delincuencia económica, al permitir identificar a aquellos que se benefician del resultado de un delito, y eventualmente pueden ayudar la recuperación de activos para la atención de víctimas o a aplicar de sanciones.

Además, la transparencia de las personas y estructuras legales es fundamental para garantizar la justicia y la transparencia fiscal, tanto a nivel doméstico como internacional. A nivel internacional, el intercambio automático de información y el intercambio a requerimiento contemplan la inclusión de la identificación de beneficiarios finales como información de vital importancia para combatir la evasión y la elusión transnacional, y prevenir el abuso de los tratados para evitar la doble imposición (*treaty shopping*). A nivel doméstico, la eficacia y la justicia de un sistema tributario depende, entre otras cuestiones, de que el Estado pueda saber quién es dueño o dueña de qué y en dónde. Si no se conoce a los beneficiarios finales de las personas y otras estructuras jurídicas, se genera una situación funcional a la elusión, evasión fiscal y la fuga de capitales.

La transparencia de informaciones sobre beneficiarios finales también cumple un papel fundamental para garantizar la integridad de los mercados. En un escenario donde no exista información sobre los sujetos que en última instancia se benefician de una transacción, un/a inversor/o comerciante puede no saber con quién realmente está haciendo negocios. La ausencia de transparencia también puede

ocultar conflictos de interés y generar distorsiones en licitaciones públicas mientras que la transparencia permite la detección de eventuales oligopolios o monopolios mercantiles. Por eso, es fundamental que la información de beneficiarios finales esté disponible para las autoridades, y para todas las personas interesadas del público.

Además, el acceso ampliado a información de beneficiarios finales importa no solamente por razones de integridad de mercado. La sociedad, en su conjunto, tiene derecho a conocer y a solicitar información sobre las estructuras que participan y determinan, en algunas ocasiones, la ingeniería económica y financiera de un país. Un registro público es la única forma de que los periodistas y la sociedad civil puedan acceder a esta información de manera ágil y sin trabas burocráticas, creadas al efecto de obstaculizar el derecho de acceso a la información. Por otra parte, la publicidad del registro permite y promueve la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas que se sirvan de los datos contenidos en dicho registro.

Estructura del informe

Este informe examina el estado de la transparencia de los beneficiarios finales en América Latina y la implementación de Registros. El siguiente capítulo presenta el estado actual de los registros de beneficiarios finales en América Latina. Utilizamos los datos de 16 jurisdicciones latinoamericanas incluidas en el Índice de Secreto Financiero 2022 para presentar un panorama general de la región. A esto le siguen tres estudios de caso, que desarrollan un análisis más detenido de los regímenes de transparencia de beneficiarios finales en Argentina, Costa Rica, y Ecuador.

Un panorama de los registros de beneficiarios finales en la región

Evolución hacia los registros de beneficiarios finales

En esta sección, utilizamos los datos del [Índice de Secreto Financiero](#) para presentar un panorama general del estado actual de los registros de beneficiarios finales en la región de América Latina.

El Índice de Secreto Financiero analiza los marcos legales de distintos países, como también la escala de servicios financieros que estos exportan, para determinar su contribución a la opacidad alrededor del mundo. Gran parte de nuestro análisis legal se centra en entender si las empresas y demás entidades legales que se pueden constituir en un determinado país tienen que registrar y hacer pública la información sobre sus titulares legales (ej. socios o accionistas) y beneficiarios finales.

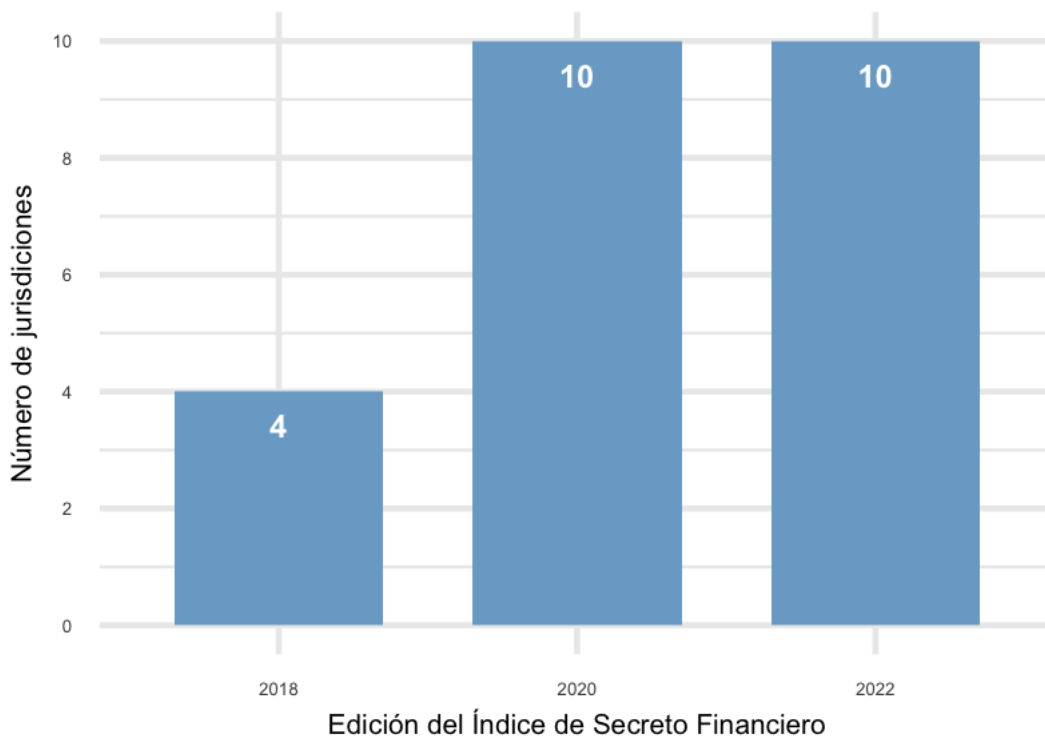
En la edición de 2022 del Índice de Secreto Financiero se evaluaron 16 jurisdicciones latinoamericanas: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Perú, Paraguay, El Salvador, Uruguay y Venezuela. Esto cubre la mayoría de los países latinoamericanos. En este análisis, optamos por no incluir países de la región del Caribe.

Nuestro análisis confirma que en los últimos años muchos países de la región y del mundo han comenzado a aprobar leyes o normativas de registro de beneficiarios finales. Esto significa que cada vez son más los que están requiriendo que empresas y otras entidades legales registren la información sobre sus beneficiarios finales con las autoridades.

Aunque muchas de estos marcos legales aún poseen lagunas que deben solucionarse antes de que sus registros puedan considerarse "efectivos", establecer un registro de beneficiarios finales por ley es un primer paso⁶. A marzo de 2022, había 10 jurisdicciones en la región (de las 16 analizadas) que exigían que la información de beneficiarios finales se registrara ante una autoridad gubernamental.

⁶ Por ejemplo, algunas jurisdicciones que implementaron registros de beneficiarios finales todavía permiten que circulen acciones al portador, que crean enormes riesgos a la transparencia. Además, las leyes de beneficiarios finales muchas veces poseen lagunas legales relacionadas con la exclusión de determinados vehículos jurídicos (i.e. la ley solo cubre empresas, pero no fideicomisos).

Gráfico 1. Evolución del número de países latinoamericanos con leyes de registro de beneficiarios finales en las jurisdicciones analizadas por el Índice de secreto Financiero⁷



Si consideramos sólo los países que ya estaban incluidos en la edición de 2018 del Índice de Secreto Financiero, es más fácil visualizar la escala de este cambio. La situación actual difiere mucho de aquella que existía en 2018, cuando solo 4 jurisdicciones requerían el registro de información de beneficiarios finales y 7 no lo hacían. Desde 2020, hay más jurisdicciones en la región que requieren el registro de información sobre beneficiarios finales, que aquellas que no lo hacen. Sin embargo, no se han visto suficientes avances del resto de los países desde 2020, excepto por compromisos de Chile y México que aún no se concretaron en leyes⁸.

El mapa del Gráfico 2 ilustra la distribución de estas leyes. Según el análisis del Índice de Secreto Financiero, las jurisdicciones de la región que actualmente requieren que la información de los beneficiarios finales sea registrada con las autoridades son: Argentina, Brasil,

⁷ Argentina, Colombia, Ecuador, Perú y El Salvador fueron añadidos en el análisis del Índice de Secreto Financiero en la edición de 2020. Este gráfico analiza el número total de países latinoamericanos con leyes de registro de beneficiarios finales en las jurisdicciones analizadas por el Índice de secreto Financiero. Si analizamos solo los países que ya estaban incluidos en el 2018, el número total de países con leyes de beneficiarios finales en 2020 y 2022 sería 6.

⁸ Julio Nahuel Muñoz, 'Cómo Operará El Nuevo Registro Para Identificar Beneficiarios Finales de Las Empresas En La Reforma Tributaria - La Tercera', 2022 <<https://www.latercera.com/pulso/noticia/como-operara-el-nuevo-registro-para-identificar-beneficiarios-finales-de-las-empresas-en-la-reforma-tributaria/SCGJT423VBGJ3GYUEKIJRXHKQU/>> [accessed 7 December 2022].

Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Panamá, Perú, Paraguay y Uruguay.

Gráfico 2. Mapa de países con leyes de registro de beneficiarios finales en 2022



Autoridades responsables del registro de beneficiarios finales

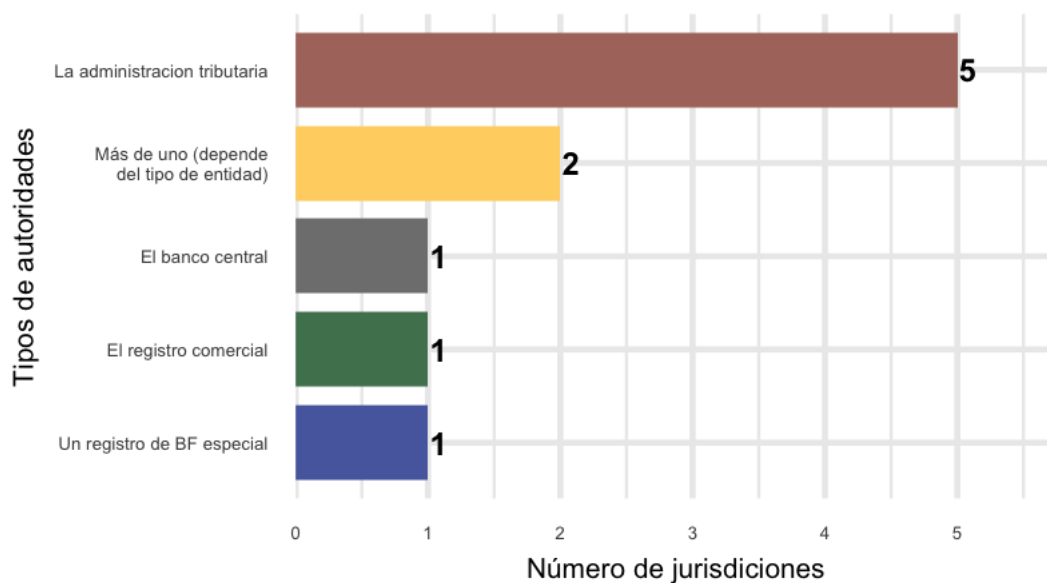
No existe necesariamente un único tipo de autoridad gubernamental para manejar los registros de beneficiarios finales en todos los países. Mientras que algunos países eligen a los registros comerciales como autoridad responsable, ya que estos están relacionados con la constitución de sociedades, en otros países optan por otras autoridades. Por ejemplo, algunos países establecen el registro en manos de la administración tributaria, el banco central o la unidad de inteligencia financiera, entre otros.

Para garantizar el acceso a la información y garantizar la consistencia de marcos legales, el escenario ideal requiere crear un registro centralizado para todo el país que reciba la información de todas las entidades legales que operan en la jurisdicción y para ambos niveles de propiedad: titularidad directa y beneficiarios finales. Sin embargo, algunos países mantienen distintos registros con diferentes

autoridades⁹. Por ejemplo, en el caso brasilero, las entidades legales nacionales están obligadas a registrarse ante las autoridades tributarias. En el caso de entidades extranjeras, esto depende del tipo de actividad que realicen. Algunas entidades extranjeras están obligadas a registrar información de beneficiarios finales con las autoridades fiscales, mientras que otras lo deben hacer con el Banco Central, el Registro Público de comercio y algunas con la Comisión de Valores¹⁰.

Los registros que tienden a dar acceso público a la información (por ejemplo, un registro comercial) pueden estar mejor posicionados para permitir el acceso a más partes interesadas, en comparación con las autoridades que están sujetas a estrictas restricciones de confidencialidad, como la administración tributaria, el banco central o la unidad de inteligencia financiera.

Gráfico 3. Autoridades a cargo del registro en diez países de América Latina en 2022



El Gráfico 3 indica que las administraciones tributarias asumen un rol de relevancia para centralizar la información de beneficiarios finales en la región de Latinoamérica. Dicho escenario no es homogéneo en todas las regiones. Mientras que en Europa los registros comerciales son los

⁹ Por ejemplo, el informe de Fundación SES nos muestra como en el caso argentino, la información sobre beneficiarios finales no está registrada con una única autoridad, sino que existen registros con la Administración de Ingresos Fiscales, con los distintos órganos de registros de las provincias, con la Comisión Nacional de Valores, por nombrar algunos. Fundación SES and Maria Eugenia Marano, *Los Registros Públicos de Beneficiarios Finales En Argentina: Avances de Un Proceso En Crecimiento* <<https://conferenciabf.org/documentos/los-registros-publicos-de-beneficiarios-finales-en-argentina-2022/>>.

¹⁰ Para más información al respecto, véase el anexo XII de la Instrucción Normativa 'IN RFB N° 1863/2018' <<http://normas.receita.fazenda.gov.br/sijut2consulta/link.action?naoPublicado=&idAto=97729&visao=compilado>> [accessed 7 December 2022].

principales repositorios de datos sobre beneficiarios finales, en regiones como América Latina hay más diversidad y las administraciones tributarias asumen un papel más relevante¹¹. En los países federales, donde la formación de empresas puede delegarse a registros subnacionales o provinciales, otras autoridades adquieren más relevancia en la centralización de la información sobre beneficiarios finales.

Acceso público a la información de beneficiarios finales

El acceso público a la información de beneficiarios finales es esencial para garantizar que todas las partes interesadas puedan acceder rápidamente a la información, incluidas las autoridades competentes locales, así como las extranjeras. El acceso público también facilita que los sujetos obligados efectúen la debida diligencia de sus clientes (por ejemplo, bancos, escribanos, proveedores de servicios corporativos) permitiendo que puedan mejorar sus controles y reportar discrepancias, mejorando la precisión de la información de los beneficiarios finales. Finalmente, el acceso por parte de organizaciones de la sociedad civil, periodistas e investigadores es lo que garantiza que las autoridades rindan cuentas, impulsando mejoras en la verificación y ayudando a las autoridades a detectar errores, iniciar investigaciones o incluso imponer sanciones.

En los últimos años, especialmente después de la aprobación de la 5ª Directiva Anti-Blanqueamiento de Capitales de la Unión Europea (conocida como AMLD 5), muchos países de Europa han comenzado a establecer registros públicos de beneficiarios finales en línea. En noviembre de 2022, sin embargo, un fallo de la Corte de Justicia Europea invalidó esta disposición¹².

De todas formas, el acceso público en línea se ha expandido más allá de la Unión Europea y ahora está disponible en países de América Latina, Asia, Europa del Este y África.

Incluso en países donde no existe un marco legal que garantice el acceso público en forma general a la información sobre beneficiarios finales, existe una tendencia hacia al menos un acceso público parcial. Algunos países han adherido a compromisos sectoriales, como las divulgaciones requeridas bajo la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), que requiere que el país publique información sobre beneficiarios reales de las empresas que operan en

¹¹ Andres Knobel and Florencia Lorenzo, *Beneficial Ownership Registration around the World 2022* (December 2022) <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2022/12/State-of-Play-of-Beneficial-Ownership-2022-Tax-Justice-Network.pdf>> [accessed 16 December 2022].

¹² Tax Justice Network, 'EU Court Returns EU to Dark Ages of Dirty Money', *Tax Justice Network* <<https://taxjustice.net/press/eu-court-returns-eu-to-dark-ages-of-dirty-money/>> [accessed 7 December 2022]; Knobel, Andres, 'Dear European Court of Justice, You Were Played - Tax Justice Network' <<https://taxjustice.net/2022/12/05/dear-european-court-of-justice-you-were-played/>> [accessed 7 December 2022].

el sector extractivo. Además, algunos de los países que recibieron fondos del Fondo Monetario Internacional (FMI), en el contexto de la pandemia de Covid-19, se han comprometido a publicar información sobre beneficiarios finales para empresas con contratos de licitación pública.

Los mapas a continuación comparan los países que se han comprometido con divulgaciones al menos parciales (Gráfico 4) y aquellos que han implementado un marco general (para todos los sectores) de divulgación pública de beneficiarios reales (Gráfico 5).

Gráfico 4. Jurisdicciones de Índice de Secreto Financiero con información pública de beneficiarios finales al menos para algunos tipos de empresas (ya sea compromisos o leyes aprobadas para acceso público)



Gráfico 5. Jurisdicciones de Índice de Secreto Financiero con información pública de beneficiarios finales en el régimen general (establecido por ley)



Si consideramos los países que se han comprometido con al menos algunas divulgaciones sectoriales, encontramos que más de la mitad de las jurisdicciones cubiertas por Índice de Secreto Financiero (9 jurisdicciones) se han comprometido a publicar información sobre beneficiarios reales para al menos parte de las empresas que se registran u operan en el país.

Sin embargo, según los datos del Índice de Secreto Financiero, el único país de la región que hoy en día posee un marco que permite acceder a la información de algunos titulares reales (beneficiarios finales) es Ecuador. En el caso de este país, es posible acceder a la información de algunos beneficiarios finales a través del sitio de la “Superintendencia de compañías, valores y seguros”¹³. Aunque podría considerarse que la información disponible públicamente en Ecuador no es estrictamente un “beneficiario final”, el Índice de Secreto Financiero lo considera suficiente. Según el Índice, es suficiente si la definición (o más bien la determinación) de beneficiarios finales del país aplica por lo menos un elemento, ya sea la “propiedad”, el “control” o los “beneficios”. En el caso del registro público de Ecuador,

¹³ Para más informaciones sobre como acceder a las informaciones de beneficiarios finales, ver el Anexo II Moran Harari and others, *Ownership Registration of Different Types of Legal Structures from an International Comparative Perspective: State of Play of Beneficial Ownership - Update 2020* (1 June 2020) <<https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/06/State-of-play-of-beneficial-ownership-Update-2020-Tax-Justice-Network.pdf>> [accessed 3 May 2022].

aparentemente¹⁴ solo se aplica el elemento de propiedad (tener directa o indirectamente una acción). Al no establecer umbrales, esto posiciona a Ecuador en uno de los mejores casos identificados por el Índice.¹⁵

La introducción de una nueva resolución de la administración fiscal sobre los beneficiarios finales en Ecuador en 2022 ha generado dudas. La ley de 2021 llamando a la creación de un registro en manos de la administración fiscal, establecía que éste sería público, aunque luego la resolución de la administración fiscal estableció que la información de los beneficiarios finales no será pública. De todas formas, dado que la información disponible online se refiere a datos que se informan a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aparentemente el acceso público hasta llegar a un accionista persona natural no será modificado.

Alcance de los registros de beneficiarios finales

Un registro ideal de beneficiarios finales debería exigir que todo tipo de vehículo jurídico registre sus beneficiarios finales. Si no lo hace, aquellos vehículos que quedan fuera del alcance de las leyes pueden ser explotados por criminales que desean mantener su identidad y activos ocultos. Lamentablemente, gran parte de las leyes o reglamentaciones sobre beneficiarios finales posee excepciones al menos parciales.

Si bien hay mucha variación entre los marcos legales de los distintos países, a los fines de simplificación y siguiendo las Recomendaciones del GAFI que diferencian entre personas jurídicas (como empresas, fundaciones y algunas asociaciones) y estructuras legales (como un trust, fideicomiso, fiducie, Treuhand, waqf), analizamos aquí si los registros cubren: sólo fideicomisos (que en general no son considerados personas jurídicas), sólo empresas (pero no otras personas jurídicas o fideicomisos), sólo personas jurídicas (pero no fideicomisos), o el mejor de los casos: tanto personas jurídicas como fideicomisos.

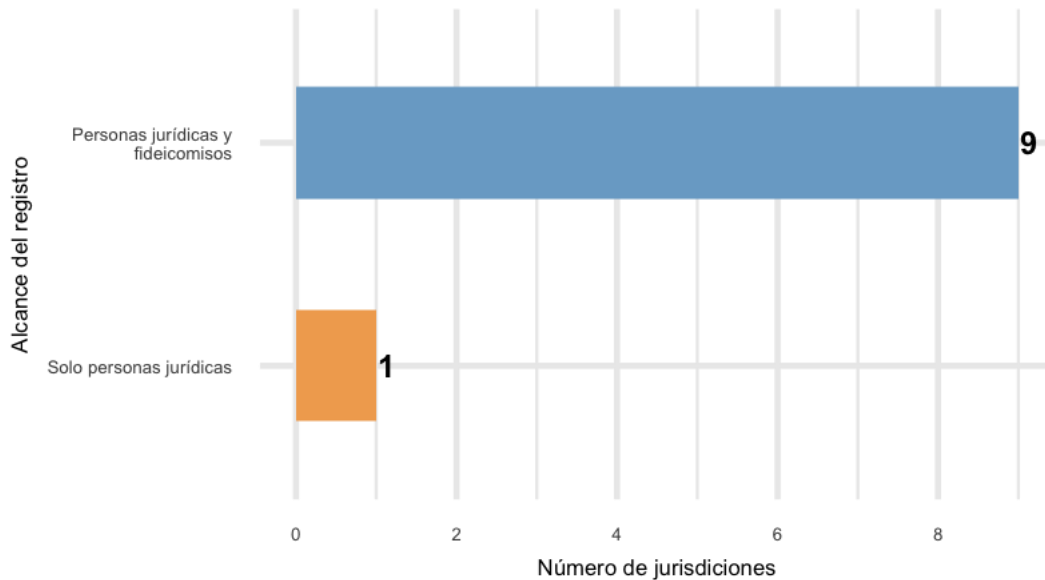
El hecho de que se considere que un país cubre a las personas jurídicas no significa que no se apliquen excepciones. A efectos de simplificación, este informe considera el marco general independientemente de las lagunas legales específicas para algunos

¹⁴ Aunque se pudieron encontrar casos donde la información estaba disponible online hasta llegar a una persona natural, no resulta claro cuál es el marco legal que requiere esto, según se analiza en el análisis de casos más abajo.

¹⁵ Aunque sería deseable que la definición también incluyera otras formas de control (y Ecuador está en el proceso de aprobar una ley de beneficiarios finales), en la práctica los sujetos obligados y empresas suelen considerar únicamente el elemento de propiedad (según diferentes entrevistas con sujetos obligados, en la práctica cuando se solicita la información de beneficiarios finales al cliente, se suele incluir solo a los individuos que poseen más de un umbral de acciones, sin solicitarse información sobre control por otros medios, excepto que se trate de individuos de alto riesgo donde se busca analizar otras cuestiones como el derecho a veto).

tipos de entidades legales. El gráfico 6 muestra los alcances de registro más comunes.

Gráfico 6. Alcance del registro de beneficiarios finales en 10 países latinoamericanos en 2022



El panorama del alcance de los registros de beneficiarios finales en la región es bastante positivo. En primer lugar, la mayor parte de los registros de la región cubren a personas jurídicas y fideicomisos. Solamente en un país de la región (Panamá) parecería que las leyes de beneficiarios finales alcanzan apenas a las personas jurídicas, y no a los fideicomisos.

Algunos de los países de la región son ejemplos de buenas prácticas cuando nos referimos al alcance de los registros de beneficiarios finales. En muchos países los registros de beneficiarios finales exigen a las empresas cotizantes en la bolsa de comercio y a los fondos de inversiones registrar la información de sus beneficiarios finales. Al eximir a determinadas entidades, las autoridades están generando lagunas legales, que pueden ser utilizadas tanto para lavar activos, como para escapar de ciertas obligaciones tributarias.

Sin embargo, algunos países latinoamericanos han sido pioneros, y requieren que ambos tipos de vehículos sean registrados. En Argentina, Perú, Ecuador y Colombia, las empresas que cotizan en los mercados de valores también tienen que registrar sus beneficiarios finales con las autoridades¹⁶. Además, en Argentina, Brasil, Ecuador, Perú, Paraguay

¹⁶ DIAN, 'Resolución 000164 de 27-12-2021'

<<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000164%20de%2027-12-2021.pdf>> [accessed 7 December 2022]; Servicio de Rentas Internas, 'Resolución NAC-DGERCGC16-00000536 de 2016' <<http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/acc/NAC->

y Uruguay, los registros de beneficiarios finales requieren que al menos algunos fondos de inversión registren sus beneficiarios finales¹⁷. De esta forma, el alcance de los registros en la región suele superar lo que se verifica en otras regiones.

Condiciones que desencadenan el registro de beneficiarios finales

En un escenario ideal, los países deberían exigir que todas las personas y estructuras jurídicas registren a sus beneficiarios finales siempre que tengan algún punto de conexión con la jurisdicción: ya sea (i) que estén constituidos localmente o creados de acuerdo con las leyes locales, (ii) que tengan activos u operaciones en el país, o (iii) que tengan un participante (por ejemplo, director, propietario legal, beneficiario final, fideicomitente, etc) que sea residente en el país. Sin embargo, esto no suele ocurrir.

Casi todos los países de la región poseen más de una condición que torna aplicable el registro. Algunos de los regímenes de la región que son más completos en términos de las condiciones que generan la obligación de registrar información son los casos de Argentina, Colombia, Uruguay y Brasil. En el caso argentino, la Administración Federal de Ingresos Públicos requiere la registración tanto de sociedades constituidas localmente como de entidades extranjeras que

DGERCGC16-00000536.pdf> [accessed 20 December 2022]; Administración Federal de Ingresos Públicos, 'Resolución General 4697/2020' <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336337/texact.htm>> [accessed 20 December 2022]; Administración Federal de Ingresos Públicos, 'Resolución General 3312' <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/196461/texact.htm>> [accessed 20 December 2022].
¹⁷ DIAN, 'Resolución 000164 de 27-12-2021' <<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000164%20de%2027-12-2021.pdf>> [accessed 7 December 2022]; Servicio de Rentas Internas, 'Resolución NAC-DGERCGC16-00000536 de 2016' <<http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/acc/NAC-DGERCGC16-00000536.pdf>> [accessed 20 December 2022]; Administración Federal de Ingresos Públicos, 'Resolución General 4697/2020' <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336337/texact.htm>> [accessed 20 December 2022]; Administración Federal de Ingresos Públicos, 'Resolución General 3312' <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/196461/texact.htm>> [accessed 20 December 2022]. 'IN RFB N° 1863/2018'. Diálogo Oficial, 'Decreto Supremo N° 003-2019-EF', 2019 <<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1372-que-reg-decreto-supremo-n-003-2019-ef-1729359-1/>> [accessed 20 December 2022]. Ministerio de Hacienda, 'Decreto 3241', 2020 <https://www.bacn.gov.py/archivos/9116/DECRETO3241%20_%20Ley%206446.pdf> [accessed 20 December 2022]. Ministerio de Hacienda, 'Decreto 3241'. Centro Oficial de Información, 'Decreto N° 166/017', 2017 <<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/166-2017>> [accessed 20 December 2022].

tengan accionistas, directores o personas argentinas con poder sobre la entidad extranjera¹⁸.

En el caso brasilero, además de las empresas locales, la norma establece la obligación de registro a varias entidades extranjeras que poseen activos en el país o realicen determinadas operaciones en el país¹⁹. En el caso colombiano, aún, las entidades extranjeras que poseen más de 50% de sus activos en el territorio colombiano también son obligadas a registrar informaciones sobre sus beneficiarios finales²⁰. Por fin, en Uruguay el registro se aplica a todas las sociedades uruguayas como también las sociedades extranjeras que realicen negocios a través de un establecimiento permanente o que tengan su sede de dirección efectiva en Uruguay o que tengan activos en Uruguay con un valor superior a aproximadamente US\$ 300,000²¹.

Elementos en la definición de beneficiario final

Los países deberían exigir que la definición de beneficiario final, al menos para las personas jurídicas, abarque a todas las personas que tengan al menos uno de los tres elementos posibles: propiedad, control o beneficios (por ejemplo, derecho a dividendos).

La mayoría de los países también incluyen en la definición de beneficiarios finales la condición residual para cubrir “cualquiera con otros medios de control” o “cualquiera con control efectivo”. A veces, esto se define en función de los derechos de voto o el derecho a nombrar o remover a la mayoría de la junta directiva.

Sobre la base en los datos del Índice de Secreto Financiero, y como indica el Gráfico 7, los elementos más comunes presentes en la definición de beneficiarios finales para personas jurídicas similares a empresas son los siguientes, según la cantidad de países que lo adoptan:

- Solo propiedad: 3
- Tanto propiedad como derecho de voto: 6

¹⁸ Andres Knobel, ‘Argentina Finally Has a Beneficial Ownership Register. Now, It Should Make It Public’, *Tax Justice Network*, 2020 <<https://taxjustice.net/2020/04/20/argentina-finally-has-a-beneficial-ownership-register-now-it-should-make-it-public/>> [accessed 20 December 2022].

¹⁹ Activos como “1. inmuebles, 2. vehículos, 3. embarcaciones, 4. aeronaves, 5. cuentas corrientes bancarias, 6. inversiones en el mercado financiero o de capitales, o 7. participaciones accionarias constituidas fuera del mercado de capitales”. Para ver todas las condiciones que llevan al registro en el caso brasilero, ver la Instrucción Normativa 1863/2018, Artículos 4, 8.

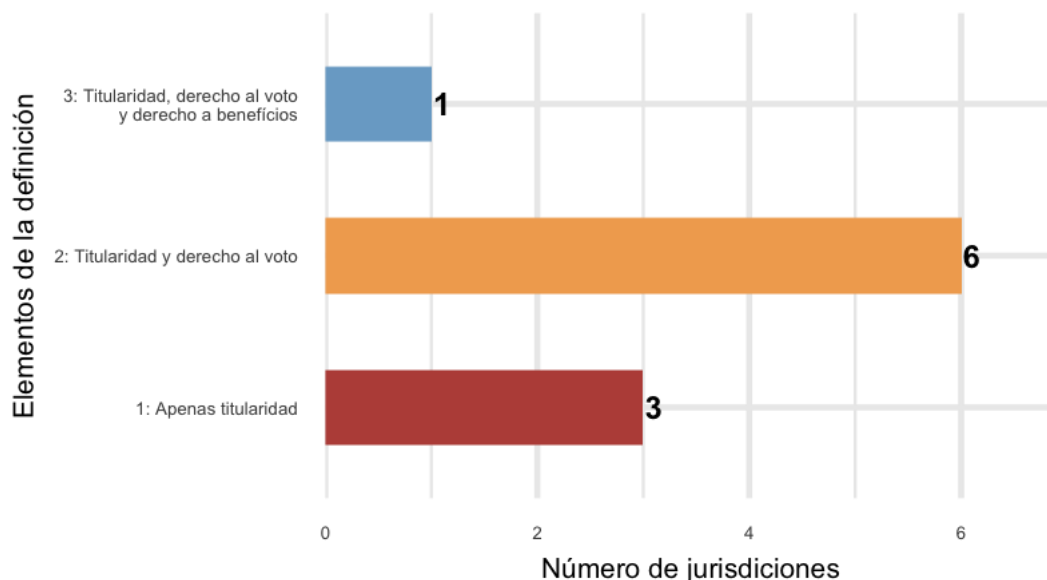
²⁰ Para más detalles, ver la Resolución 000164/2021

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%2000164%20de%207-12-2021.pdf>

²¹ OECD, *Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes: Uruguay 2020 (Second Round): Peer Review Report on the Exchange of Information on Request* (Paris, 2020) <https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/global-forum-on-transparency-and-exchange-of-information-for-tax-purposes-uruguay-2020-second-round_22fe7fbc-en> [accessed 29 September 2021].

- Los tres (propiedad, derechos de voto y derecho a beneficios): 1

Gráfico 7. Cantidad y tipo de elementos en la definición de beneficiarios finales adoptado por cada jurisdicción en 10 países latinoamericanos en 2022



El único país de la región cuya definición incorpora los tres elementos es Colombia. Según el Art. 16 de la ley 2155/2021, el beneficiario final es la persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea propietaria, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie del cinco por ciento (5%) o más de los activos, ingresos o utilidades de la persona jurídica. Además, también son considerados beneficiarios finales los individuos que ejerzan el control sobre la persona jurídica, por cualquier medio distinto de los establecidos anteriormente.

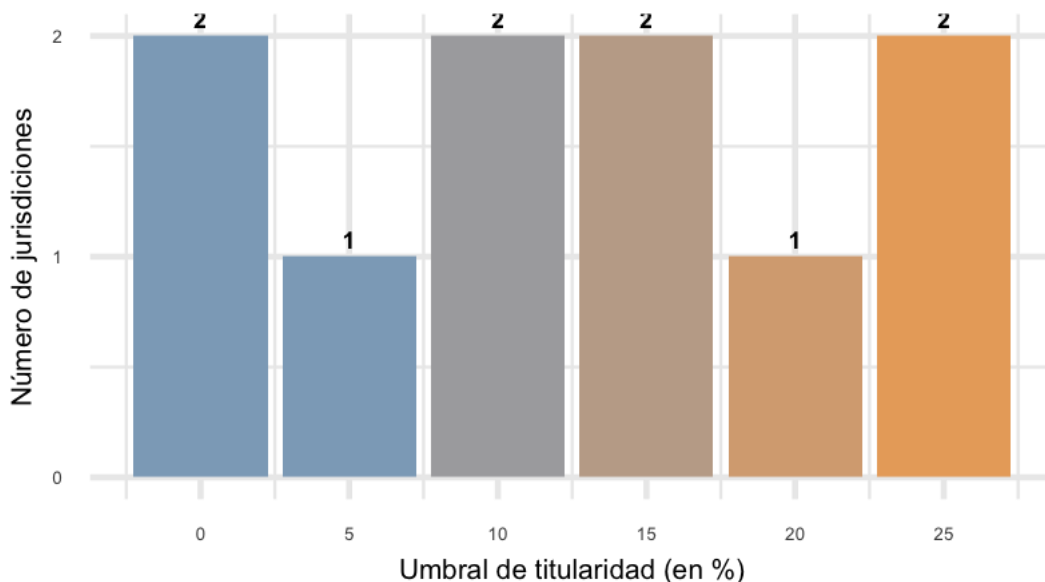
Umbrales en la definición de beneficiarios finales

La adopción de umbrales muy elevados puede reducir la efectividad de los registros de beneficiarios finales. Idealmente, los países no deberían establecer umbrales en sus definiciones (lo que implica que cualquier persona con al menos una acción debería ser identificada como beneficiario final), dado que cualquier umbral, por bajo que sea, siempre se puede evitar. Sin embargo, entendemos que cuanto más bajo sea el umbral adoptado, más información estará disponible para las partes interesadas.

A los fines de simplificación, este informe considera sólo los casos en los que se determinan umbrales para la propiedad, los derechos de voto, los derechos a los beneficios o los derechos de nombrar o remover a los miembros de la junta directiva. Cuando las jurisdicciones

se refieren a una “mayoría”, ésta se considera como el 51 por ciento. El cuadro a continuación considera cuántas jurisdicciones adoptan cada umbral de registro entre 0% y 25% para el registro de titularidad.

Gráfico 8. Umbrales de titularidad en la definición de beneficiarios finales que adopta cada jurisdicción

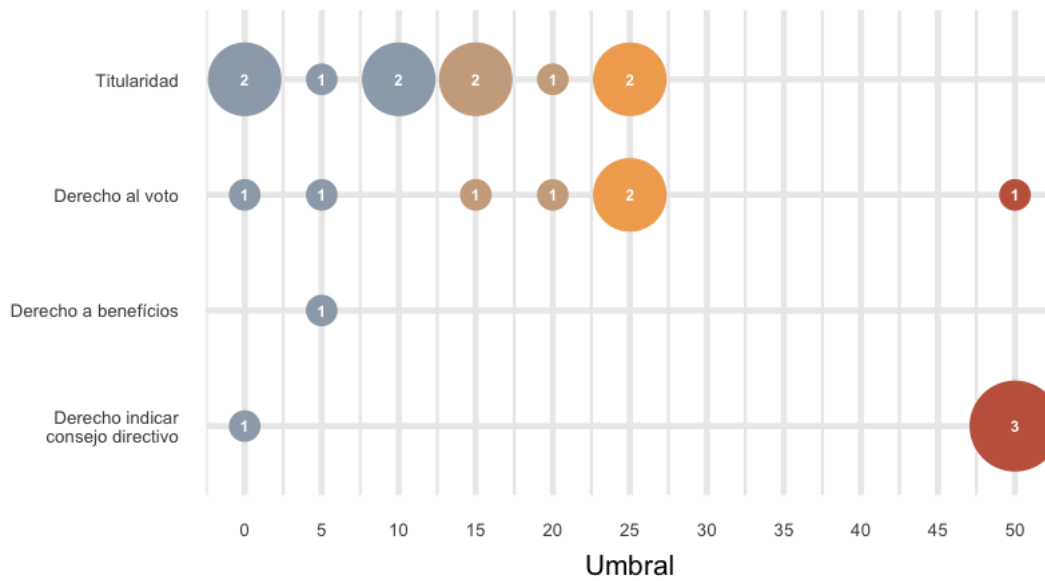


Como indica el Gráfico 8, la región tiene varios ejemplos de vanguardia. Mientras que en el resto del mundo la mayoría de los países aplica el umbral de propiedad más alto posible (“al menos 25” o “más del 25”) por ciento, en la región hay un número creciente de países que aplican umbrales más bajos, incluidas 2 jurisdicciones que no aplican ningún umbral (Argentina y Ecuador²²). Además, como mencionamos antes, en Colombia se adoptó un umbral del 5%, y en Paraguay y Perú adoptaron umbrales del 10 %.

El Gráfico 9, a continuación, considera no solo los umbrales desencadenados por la titularidad, sino también los umbrales aplicables para los derechos de voto, los derechos a los beneficios y el derecho a nombrar la junta directiva. Las cifras anteriores se representan línea superior en referencia al umbral de propiedad.

²² En el caso de Ecuador, como indicamos en el estudio de caso de la próxima sección, la resolución anterior del Servicio de Rentas Internas establecía la obligación de registrar a presentar información del cien por ciento de los accionistas que en última instancia detenían intereses en una sociedad. La nueva resolución pareciera haber aumentado este umbral al 10% en ciertos casos. Sin embargo, los datos del Índice de Secreto Financiero son anteriores a dicha resolución.

Gráfico 9. Umbrales para cada elemento de la definición de BF que adopta cada jurisdicción



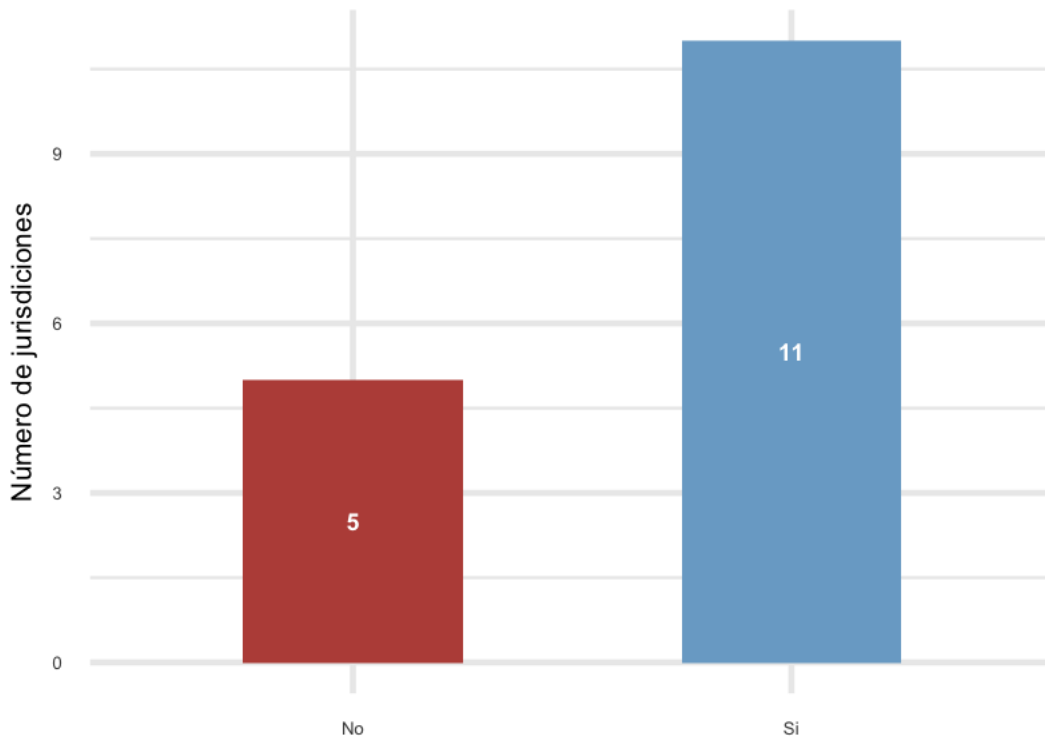
Efectividad de los marcos legales de beneficiarios finales

Establecer un registro de beneficiarios finales es uno de los primeros pasos pero para que dichos registros sean efectivos y adecuados para atender a las necesidades de las distintas partes interesadas, los países también deben prestar atención a otros elementos del marco legal.

En primer lugar, las acciones al portador – un instrumento en papel que otorga propiedad a quien sea que detente el instrumento en su poder – siguen representando un importante riesgo a la transparencia. Como indica el Gráfico 10, aún existen cinco países en la región que no han prohibido o regulado de forma efectiva las acciones al portador²³. De estos, dos son jurisdicciones que implementaron leyes de beneficiarios finales. Mientras estas jurisdicciones no regulen de forma efectiva las acciones al portador, estarán creando riesgos de opacidad que pueden frustrar cualquier esfuerzo de transparencia de las sociedades comerciales, ya que imposibilitan garantizar que la información sobre beneficiarios finales sea conocida o actualizada.

²³ Para que las acciones al portador estén efectivamente reguladas, las jurisdicciones tienen que garantizar que este tipo de acción no esté disponible (por ejemplo, prohibiéndolas), o cuando están disponibles: (i) tienen que ser inmovilizadas por una autoridad gubernamental, y (ii) cualquier acción al portador no registrada debe perder todos sus derechos (es decir, cancelarse). Los países de la región que aún poseen lagunas legales con relación a las acciones al portador son: Bolivia, Brasil, Guatemala, Panamá y Venezuela.

Gráfico 10. ¿El país prohíbe (o regula efectivamente) las acciones al portador?



En un escenario ideal, las acciones al portador deberían ser prohibidas en toda la cadena de titularidad. En países donde las empresas constituidas localmente están imposibilitadas de emitir acciones al portador, sus accionistas podrían ser entidades registradas en otras jurisdicciones. En estos casos, los países deberían prohibir que las entidades extranjeras que emitieron acciones al portador adquieran intereses en empresas locales. En otras palabras, a falta de una regulación que prohíba las acciones al portador en toda la cadena de titularidad, todos los países aún pueden sufrir los riesgos del secreto creado por las acciones al portador de entidades extranjeras que forman parte de la cadena de titularidad que posee o controla a las empresas locales²⁴.

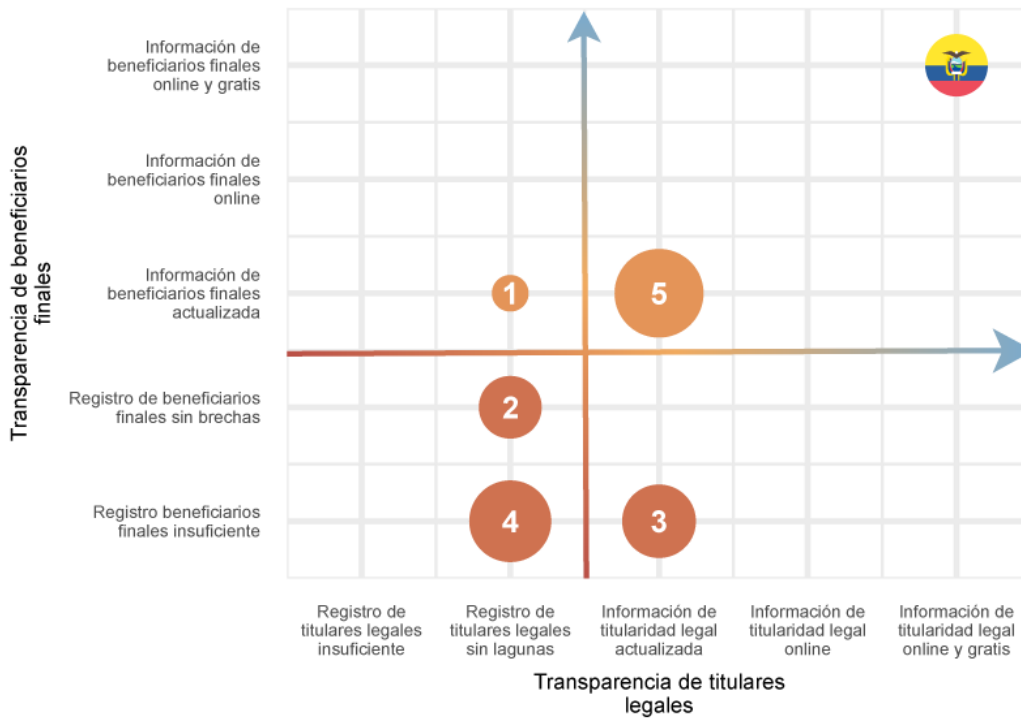
Este último punto resalta la importancia de conocer y regular toda la cadena de titularidad de las empresas. No es suficiente garantizar el registro y la transparencia de los beneficiarios finales. Es fundamental garantizar que todos los propietarios legales (el primer nivel de la cadena de titularidad) tengan que ser registrados, y que la información sobre estos sea publicada.

Dicho registro y publicación es fundamental para verificar la información sobre el beneficiario final, como también para comprender las estructuras corporativas y evaluar los riesgos potenciales. Sin

²⁴ Andres Knobel, *Complex Ownership Structures: Addressing the Risks for Beneficial Ownership Transparency*, February 2022 <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2022/02/Complex-ownership-chains-Reduced-Andres-Knobel-MB-AK.pdf>> [accessed 9 November 2022].

embargo, incluso en países que están a la vanguardia de la transparencia de beneficiarios reales, los marcos para registrar a los propietarios legales aún son deficientes o están incompletos. El Gráfico 11 ilustra la interacción entre estos dos regímenes.

Gráfico 11. Interacción entre transparencia de beneficiarios finales y titulares legales



En conclusión, el único país de la región que garantiza que información de titulares legales y beneficiarios finales esté disponible online y públicamente es Ecuador en el sitio de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Estudios de caso

Después de presentar un panorama general de cómo operan los distintos registros de beneficiarios finales en la región, en este capítulo abordaremos cómo funcionan los Registros de Beneficiarios Finales en la práctica. Para ello seleccionamos la experiencia de tres países de la región que han avanzado en su normativa en los últimos años: Argentina, Costa Rica y Ecuador.

Argentina

Como ya indicamos, Argentina ha dado pasos importantes en los últimos años en cuanto a la identificación de los beneficiarios finales. Existen dos sistemas gubernamentales principales encargados de fiscalizar el cumplimiento de esta tarea: el de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)²⁵ y los criterios establecidos por la Unidad de Información Financiera para los sujetos obligados. Además, debido a la organización federal del país, existen una serie de regímenes provinciales que requieren que el registro de información de beneficiarios finales se encuentre en cabeza de las autoridades provinciales. Por otra parte, como participe de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias extractivas, Argentina también se comprometió a hacer pública la información de beneficiarios finales.

La normativa de la AFIP define a los beneficiarios finales como cualquier persona humana que posea capital o derechos de voto en una sociedad, persona jurídica o entidad contractual o estructura jurídica, o que ejerza control directo o indirecto sobre ellas, sin importar el porcentaje de participación²⁶. Es decir, la normativa requiere la identificación de todas las personas humanas que se beneficien del producido de dicha entidad sin que deba partirse de un umbral determinado. Además, se exige que las personas jurídicas conserven la documentación que acredite la cadena de titularidad o participaciones intermedias entre ambos sujetos, algo fundamental

²⁵ El nuevo régimen de información implementado por la AFIP, implementado a través de la Resolución General AFIP N° 4697/2020, modificada por la Resolución General N°4878/2020, obliga a las entidades a informar quiénes son sus verdaderos dueños de las personas jurídicas y la Resolución general n° 4912/2021 hace lo mismo para los fideicomisos. AFIP, *Resolución General N° 4697/2020*, 2020 <http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004697_2020_04_14> [accessed 23 February 2023]; AFIP, *Resolución General n° 4912/2021* <<https://www.argentina.gob.ar/>> [accessed 23 February 2023].

²⁶ La normativa establece que el beneficiario final es “toda persona humana que posea el capital o los derechos de voto de una sociedad, persona jurídica u otra entidad contractual o estructura jurídica -independientemente de la cantidad de títulos, acciones o valores equivalentes que posean, y de su valor nominal-, o que, por cualquier otro medio, ejerza el control directo o indirecto de dicha persona jurídica, entidad o estructura”.

para las grandes corporaciones que se encuentran formadas por múltiples capas de sociedades²⁷.

En casos en que el sujeto informante comercialice su capital en bolsas de valores o mercados bursátiles oficiales con cotización pública, deberá informar únicamente como beneficiario final a las personas humanas titulares o tenedores del capital que posean como mínimo un dos por ciento de la composición accionaria o una valuación de dicha participación mayor al equivalente a pesos cincuenta millones (aprox. USD 250.000 a Marzo de 2023), considerados al 31 de diciembre del año que se informa. Para los fondos comunes de inversión, se aplicarán las mismas disposiciones que para las entidades que cotizan en bolsa. Por lo tanto, de forma ejemplar, esta normativa establece criterios claros y objetivos de identificación de beneficiarios finales para estos sujetos, que poseen una estructura de titularidad distinta.

En el proceso de cumplimiento, los sujetos obligados nacionales deben informar el primer nivel de la cadena de participaciones y el beneficiario final de las estructuras jurídicas que participan en forma indirecta en su capital. Para entidades ubicadas en el exterior, se debe informar toda la cadena de participaciones. La información se carga en formularios digitales provistos por la AFIP, lo que permite el procesamiento de datos y una alta verificación de la información suministrada.

La verificación se realiza, por ejemplo, cruzando la información registrada con aquella disponible en otros registros. Al comparar la información con los datos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las autoridades detectan automáticamente si las personas humanas registradas están vivas. Para las personas jurídicas nacionales, además, la AFIP cuenta con un amplio padrón de contribuyentes, lo que les permite obtener información completa de cada una de las personas jurídicas integrantes de la cadena hasta llegar a los beneficiarios finales, y verificar la información con el Registro de ANSES y otros regímenes informativos.

Además, el régimen de beneficiario final se carga en el sistema de cuentas tributarias, que detecta automáticamente incumplimientos y envía notificaciones automáticas de mora. La AFIP cuenta con un universo de sujetos obligados a presentar información más amplio que otros organismos, lo que le permite generar un esquema más enriquecedor para el sistema de registro y control.

Por otro lado, la Unidad de Información Financiera es el organismo encargado de analizar, tratar y transmitir información para prevenir y evitar el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En el año 2021, se unificaron los criterios de identificación de los beneficiarios finales que se encontraban dispersos en las

²⁷ Tal complejidad puede usarse frecuentemente como fin de ocultar a los verdaderos dueños de las personas jurídicas o entidades legales, como estrategia para eludir el pago de impuestos, o bien sortear la aplicación de convenios bilaterales de tributación internacional, entre otras motivaciones.

reglamentaciones para los sujetos obligados y se tomaron nuevas medidas para tener un conocimiento acabado de los mismo en el marco de las políticas de debida diligencia²⁸. La norma es de alcance general para todos los sujetos obligados²⁹ y su cumplimiento será supervisado por organismos colaboradores específicos y por la propia UIF³⁰. La información resultará un aporte sustancial en la elaboración de los reportes de operaciones sospechosas³¹.

La Superintendencia de Seguros de la Nación, ha adaptado su definición en respuesta a requerimientos de la UIF,³² y, además, cuenta con un registro digital de beneficiarios finales desde 2018³³. Dicho registro es digital, y la información allí registrada puede ser solicitada por cualquier persona³⁴. La obligación de registrar los beneficiarios finales también se ha incluido en muchos registros públicos provinciales, que hasta hace muy poco tiempo no lo preveían.

Actualmente, hay un proyecto de reforma en el Congreso de la Nación para crear un registro centralizado de beneficiarios finales³⁵. Este registro estaría encabezado por la AFIP y tendría acceso irrestricto para ciertos organismos y sujetos obligados³⁶. Si bien actualmente la AFIP ya

²⁸ Dentro de esas medidas, se redujo el umbral del 20% al 10% para la identificación de los beneficiarios finales; se definió expresamente qué se entiende por control final; y se tomó el enfoque de registro multifuente o de enfoque múltiple, exigiendo a todos los sujetos obligados - entre los que se encuentran registros públicos-, a llevar un registro de los beneficiarios finales de sus clientes a efectos de tener un acabado conocimiento de los mismos, como así también a fin de ser tomado como parámetro cualitativo y cuantitativo en las propias matrices de riesgo, definir perfiles apropiados y contar con información completa y actualizada en los legajos de los clientes. Unidad de Inteligencia Financiera de Argentina, *Resolución 112/2021*, 2021 <<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251522>> [accessed 23 February 2023].

²⁹ Los sujetos están numerados en el art. 20 de la República Argentina, *Ley 25246*, 2000 <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62977/texact.htm>> [accessed 23 February 2023].

³⁰ Los colaboradores de la UIF incluyen al Banco Central de la República Argentina, a la Comisión Nacional de Valores, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, y al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

³¹ Fundación SES and Marano, *Los Registros Públicos de Beneficiarios Finales En Argentina: Avances de Un Proceso En Crecimiento*, 13–19.

³² Superintendencia de Seguros de la Nación, *Resolución 2021-845*, 2021 <<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/254139>> [accessed 23 February 2023].

³³ El 10 de agosto de 2018 se dispuso la puesta en marcha del sistema a través de la Superintendencia de Seguros de la Nación, *Resolución 816/2018* <<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-816-2018-313419/texto>> [accessed 23 February 2023].

³⁴ Fundación SES and Marano, *Los Registros Públicos de Beneficiarios Finales En Argentina: Avances de Un Proceso En Crecimiento*, 44; Superintendencia de Seguros de la Nación, *Resolución 2021-845*.

³⁵ El proyecto de reforma de la Ley 25.246, se encuentra bajo tratamiento en sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación la creación de un registro centralizado de beneficiarios finales.

³⁶ Según la nota destacada del proyecto el Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, la UIF y todos los organismos de contralor específicos (el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, los registros públicos y organismos de control y fiscalización de personas jurídicas) tendrían acceso irrestricto la información registrada.

recibe la información de manera directa de los propios contribuyentes, esta es de carácter reservado. Es decir, el registro ya se encuentra en funcionamiento, pero alcanzado por el “secreto fiscal”. Este acceso irrestricto ayudaría a ahorrar recursos y permitiría a las autoridades tener toda la información necesaria para cumplir con sus obligaciones³⁷. Sin embargo, la información no estaría disponible para el resto de la sociedad civil, lo que continúa siendo una limitación a la publicidad de la información.

Por lo tanto, Argentina cuenta con una serie de marcos legales paralelos que rigen la temática de los beneficiarios finales, lo que puede generar cierta complejidad normativa. La complejidad normativa podría conllevar un riesgo de duplicación de esfuerzos, y eventualmente de inconsistencias entre los distintos marcos. Por ello, la creación de un registro unificado, con acceso público, sería preferible al largo plazo. Sin embargo, esta complejidad también puede ser una fortaleza del marco legal al involucrar a diversos sectores de la sociedad en la verificación de los datos, generando así un mayor número de actores comprometidos en mejorar el sistema. Para lograr esto, se requiere una mayor colaboración y diálogo entre los distintos actores a nivel nacional, federal y de la sociedad en su conjunto. De esta manera, se puede aumentar la eficacia del sistema y garantizar el cumplimiento de estándares internacionales en la prevención del lavado de activos, la corrupción y otros delitos económicos relacionados con flujos financieros ilícitos.

Es prioritario para la Argentina avanzar en la creación de un registro de beneficiarios finales, y esto se refleja en la primera Estrategia Nacional para la prevención y el combate al lavado de activos y financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva³⁸.

³⁷ Poder Ejecutivo de la República Argentina, ‘Tramite Parlamentario N° 066: Proyecto De Ley Por El Cual Se Modifica La Legislacion Vigente Sobre La Prevencion Y Represion Del Lavado De Activos , La Financiacion Del Terrorismo Y El Financiamiento De La Proliferacion De Armas De Destruccion Masiva’

<https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dsecretaria/s_t_parlamentario/2022/tp_066.html> [accessed 23 February 2023]; Fundación SES and Marano, *Los Registros Públicos de Beneficiarios Finales En Argentina: Avances de Un Proceso En Crecimiento*”, 55.

³⁸ En la misma uno de los objetivos principales es “[f]ortalecer el control de las personas y estructuras jurídicas y la identificación de los beneficiarios finales para ellos resulta necesario: 1) Fortalecer la coordinación entre los distintos Registros de Personas Jurídicas y 2) Asegurar la disponibilidad de información adecuada, precisa y actualizada sobre beneficiarios finales de personas y estructuras jurídicas.” Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ‘Estrategia Nacional Para La Prevención y El Combate al Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo y La Proliferación de Armas de Destrucción Masiva’

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/09/estrategia_nacional_para_la_prevenccion_y_el_combate_al_lavado_de_activos_la_financiacion_del_terrorismo_y_la_proliferacion_de_armas_de_destruccion_masiva_0.pdf> [accessed 23 February 2023].

Costa Rica

Costa Rica ha implementado un Registro de Transparencia de Beneficiarios Finales, una herramienta digital centralizada en manos del Banco Central de Costa Rica y bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda³⁹ y el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Este registro cumple con altos estándares de seguridad y validaciones preliminares, para ello se requiere una tarjeta de firma digital para garantizar la identidad de quien completa la información⁴⁰. De esta manera, el registro garantiza la irrenunciabilidad sobre la autoría de la información brindada.

El objetivo principal del registro es recopilar información de los cuatro sujetos obligados por ley: personas jurídicas mercantiles, fideicomisos, organizaciones sin fines de lucro y administradores de recursos de terceros. Con esta información, la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda busca cubrir sus necesidades de información para combatir la evasión y facilitar el intercambio de información previsiblemente pertinente de carácter fiscal con otras jurisdicciones, como así también por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD para que dispusiera de información valiosa para afrontar la legitimación de capitales, luchar contra el financiamiento al terrorismo y rastrear flujos financieros ilícitos.

Toda la información se envía a través de un formulario en el portal <https://www.centraldirecto.fi.cr>. En el caso de personas jurídicas, el representante legal es responsable de suministrar la información, incluyendo los datos identificativos de la entidad, la composición de su capital social, y la identificación completa de cada titular de acciones o participaciones. En el caso de socios jurídicos extranjeros, si tienen una participación sustantiva (caracterizada por el 15% o más), el representante legal debe realizar la debida diligencia para obtener información del capital social de la sociedad extranjera y continuar desglosando hasta llegar a identificar a la persona física.

Diferente del caso argentino, para empresas que cotizan en bolsa, el representante legal debe hacer una breve declaración indicando si cotizan en un mercado de valores nacional o extranjero. Si es extranjero, se le pedirá información y documentación sobre el mercado

³⁹ El Registro de transparencia y beneficiarios finales fue creado por capítulo segundo de Costa Rica, *Ley Para Mejorar La Lucha Contra El Fraude Fiscal* <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83186&nValor3=106701&strTipM=TC> [accessed 23 February 2023]; Costa Rica, *Reglamento Del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales* <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86343&nValor3=111995&> [accessed 23 February 2023].

⁴⁰ Fundación SES and Marano, *Los Registros Públicos de Beneficiarios Finales en Iberoamérica*,. El establecimiento de un registro centralizado de Beneficiarios Finales – la experiencia de Costa Rica: de aprendices sobre la marcha a pioneros en transparencia fiscal para Centroamérica. Por Douglas Andrés Sanabria Navarro.

en el que cotizan⁴¹. El sistema verifica automáticamente si cotizan en un mercado nacional.

En el contexto de los fideicomisos, es responsabilidad del fiduciario proporcionar información clave. En primer lugar, debe proporcionar información identificativa del fideicomiso y su propósito. A continuación, es necesario proporcionar información detallada para identificar completamente todas las partes involucradas en el fideicomiso. En el caso de que estas partes no sean personas físicas, es necesario describir su composición o estructura hasta llegar al beneficiario final. Si las partes involucradas son personas jurídicas, se aplica un esquema similar de identificación.

El incumplimiento de estas obligaciones puede resultar en sanciones que incluyen la identificación como incumplidores en documentos emitidos por notarios públicos, la imposibilidad de obtener certificaciones de personería jurídica o inscribir documentos a favor de los sujetos obligados por parte del Registro Nacional, y multas pecuniarias proporcionales al 2% de los ingresos brutos de la persona jurídica o estructura jurídica, con un mínimo de tres salarios base y un máximo de cien salarios base. La información del registro es confidencial, y cualquier violación de esta obligación será sancionada. La información está muy restringida, actualmente sólo dos instituciones de gobierno pueden extraer y disponer de esa información para ciertos usos específicos y se debe garantizar en todo momento la integridad, confiabilidad, trazabilidad y seguridad de la información, para lo cual el custodio que es el Banco Central de Costa Rica tiene certificado el sistema bajo los más altos estándares de seguridad informática.

Actualmente se encuentra en desarrollo el formulario digital para capturar la información de las Organizaciones sin Fines de Lucro y también se están haciendo los ajustes necesarios para que los Administradores de Recursos de Terceros, al ser su naturaleza del mismo corte de las personas jurídicas, puedan denotar esa característica adicional de administradores en el mismo formulario de personas jurídicas que ya se encuentra en funcionamiento, así como otra información relativa a sus clientes, quienes vendrían siendo homologados como beneficiarios finales.

Ecuador

Ecuador es un caso clave en cuestiones de transparencia al ser el único país de América Latina que ofrece información similar a la de beneficiarios finales de manera online y gratuita.

⁴¹ Esta información incluye documentación probatoria que demuestre desde cuándo cotiza en un mercado de valores organizado, en qué país se encuentra dicho mercado de valores, la cantidad de acciones y la moneda.

Existen dos regímenes paralelos sobre beneficiarios finales: por un lado, el Anexo de Accionistas que se envía a la administración fiscal (y es confidencial) y por otro lado, la información sobre accionistas y beneficiarios finales que se envía a la Superintendencia de Compañías, que está disponible online de forma gratuita.

Hasta el año 2022, la información que se enviaba a ambos organismos parecía ser similar, y se refería a los accionistas hasta llegar a una persona natural. Sin embargo, a partir de 2021 se aprobó una ley que establece un registro de beneficiarios finales en manos de la administración fiscal. Sobre la base de esta ley, se aprobaron dos resoluciones de la administración fiscal que principalmente amplían el alcance de las entidades que deben registrar a sus beneficiarios finales (por ejemplo, se agrega a fideicomisos extranjeros con un fiduciario local) y se establecen más elementos en la definición para incluir también el “control por otros medios”. Sin embargo, continúan ciertas confusiones con respecto al acceso público a la información (la ley sugiere que el registro será público mientras que la resolución de la administración fiscal establece que será confidencial). Asimismo, aunque la primera resolución establece un umbral de 10% de propiedad para ser considerado beneficiario final, una segunda resolución sugiere que este umbral se aplica únicamente a los beneficiarios finales no residentes. Los sistemas vigentes en Ecuador serán discutidos a continuación.

A) El registro mantenido por la administración fiscal

Específicamente, el artículo innumerado incorporado por el Art. 189 de la Ley orgánica para el desarrollo económico y Sostenibilidad fiscal sugería que el registro de beneficiarios finales en manos de la administración fiscal sería público: “El Servicio de Rentas Internas compilará y mantendrá el Registro de Beneficiarios Finales, **como un registro de datos públicos** que tendrá por función recoger, archivar, procesar, distribuir, difundir y registrar la información que permita identificar a los beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad de las personas jurídicas y sociedades” (énfasis agregado). Sin embargo, en 2022, el Servicio de Rentas Internas publicó la Resolución 46 de 2022 que establece que el Registro de Beneficiarios Finales no será público (Art. 10, tercer párrafo)⁴²

Las principales características del registro son: a) es un registro cerrado y no accesible al público; b) solo otros organismos gubernamentales pueden acceder a él mediante solicitudes expresas; c) se debe mantener la información actualizada; d) se debe conservar

⁴² Servicio de Rentas Internas, *Resolución No. Nac-Dgercgc22-00000046*, 2022
<<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=ab1b82e0-dbef-4da1-9620-a1a9b74941eb&nombre=NAC-DGERCGC22-00000046.pdf>>. Cuyo antecedente es la reforma a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, a partir del artículo innumerado agregado por Artículo 189 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 587 de 29 de Noviembre del 2021.

la información; e) tanto las personas como las estructuras jurídicas, así como la persona que resulte ser el beneficiario final de los sujetos obligados ante el SRI, deben presentar la información; f) se debe demostrar la cadena de titularidad.

Asimismo, la Resolución 46 de 2022 establece una nueva definición de beneficiario final, que se refiere a "[toda persona natural que, directa o indirectamente y por medio de cualquier modalidad de adquisición, posea como mínimo el diez por ciento (10%) del capital, de los derechos a voto, a la distribución de dividendos, utilidades, beneficios o rendimientos, a los remanentes de liquidación, y/o similares derechos de la persona jurídica."⁴³. Esto eleva el umbral en comparación con el régimen anterior que requería la identificación del 100% del capital sin aplicar umbrales⁴⁴.

Además, la nueva definición de beneficiarios finales abarca a cualquier persona natural que, actuando sola o en unidad de decisión con otros, tenga la facultad de designar o remover a la mayoría de los órganos de administración, dirección o supervisión, o tenga poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten, o que ejerza otra forma de control de la persona jurídica, también se considerará un beneficiario final⁴⁵.

Sin embargo, una nueva resolución de la administración fiscal de diciembre de 2022 (la NRO. NAC-DGERCGC22-00000065), parece establecer el registro de beneficiarios finales mediante la modificación del Anexo de Accionistas de la Resolución NAC-DGERCGC16-00000536. Aunque la nueva definición de la Resolución 46 de 2022 parecía aplicar un umbral del 10%, la nueva Resolución 65 de 2022 parecería indicar que esto se aplica solo para los no-residentes, pues una entidad extranjera sería considerada la última capa, sin necesidad de identificar a sus accionistas, siempre y cuando estos accionistas no-residentes tengan una participación menor al 10%. En otras palabras, si tuvieran una participación mayor al 10%, serían considerados beneficiarios finales y entonces deberían ser identificados. No obstante, esta disposición parecería no aplicar a personas físicas ecuatorianas.⁴⁶

⁴³ Art. 4. Servicio de Rentas Internas, *Resolución No. Nac-Dgercgc22-00000046*.

⁴⁴ Servicio de Rentas Internas, 'Resolución Anterior No. NAC.DGERCGC 16-00000536 - Régimen Informativo de Los Sujetos Obligado', 2016 <<http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/acc/NAC-DGERCGC16-00000536.pdf>> [accessed 23 February 2023] preveía un régimen informativo anual que obligaba a los sujetos obligados a presentar información a través del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores, del cien por ciento (100%) de sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, miembros de directorio y administradores. .

⁴⁵ 10/03/2023 13:41:00

⁴⁶ El Anexo de Accionistas de la Resol. 536 de 2016 exigía identificar a los accionistas hasta la última capa, considerando como última capa a un accionista persona natural. Sin embargo, la Resol. 65 de 2022 parece modificar el concepto de última capa al establecer que éste puede ser una entidad extranjera en ciertos casos, al considerar como último nivel a "5. Una sociedad no residente fiscal con respecto a los encadenamientos societarios que, a partir de la misma, terminen en una o varias personas naturales no residentes fiscales que, sin ser meros titulares

En el caso de fideicomisos, se considerarán como beneficiarios finales a las personas naturales que ostenten la calidad de fideicomitente o constituyente, constituyente adherente, fiduciario, fideicomisario, beneficiario o parte del grupo de beneficiarios, y a cualquier otra persona natural que teniendo la calidad de partícipe o inversionista ejerza el control efectivo final del patrimonio, resultados o utilidades en el fideicomiso, según corresponda. Si se trata de un trust o figura similar constituida de acuerdo con fuentes del derecho extranjero, también se considerará beneficiario final a la persona natural que ostente la calidad de protector o similar. En el caso de otras estructuras jurídicas, el beneficiario final incluirá a las personas naturales que ostenten una posición similar o equivalente a las mencionadas para los fideicomisos. Si quien ostenta alguna de las posiciones mencionadas es otra persona jurídica, fideicomiso o estructura jurídica, se considerará beneficiario final de ese primer fideicomiso o estructura jurídica a toda persona natural que sea a su vez beneficiario final de esa otra persona jurídica, fideicomiso o estructura jurídica.

La nueva norma tiene aspectos positivos y negativos. Por un lado, define de manera explícita quiénes son los beneficiarios finales, incluyendo no solo la propiedad directa o indirecta, sino también los derechos a voto, dividendos, utilidades, remanentes de liquidación y otros similares. Sin embargo, el umbral de identificación se ha incrementado, lo que implica que algunos sujetos que antes eran identificados ahora no lo serán. Además, en cuanto a la transparencia, la nueva resolución mantiene información oculta para el público a diferencia de lo que sugería la ley de 2021.

B) El registro mantenido por la Superintendencia de Compañías

Ecuador dispone de sistemas de información relevantes, con la particularidad de que de que son de acceso gratuito y online. Aunque se puede corroborar que la información disponible online llega hasta accionistas personas naturales (ver siguiente figura), no resulta claro cuál es la fuente legal que requiere registrar esta información.

Por un lado, la Ley de Compañías, desde su modificación en 2017, exige identificar a los accionistas y beneficiarios finales (Art. 20.b), aunque el

nominales o formales, mantengan individualmente o en conjunto con sus partes relacionadas, una participación efectiva en el capital del sujeto obligado menor al 10%. Cuando los encadenamientos societarios referidos en el párrafo precedente terminen en personas naturales que sean residentes fiscales del Ecuador, se entenderá que estas últimas constituyen el último nivel, sin perjuicio de su porcentaje de participación efectiva en el sujeto obligado.” (Art. 1.4 de la NRO. NAC-DGERCGC22-00000065).

término beneficiario final no está definido⁴⁷. Sin embargo, en ningún momento se habla de llegar hasta la última capa.⁴⁸

Por otra parte, la fuente legal podría considerarse que es el capítulo I, el artículo 159 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que dispone la obligación de la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) de mantener un catastro público con información relevante⁴⁹. Este catastro incluye datos como la lista de entidades creadas o constituidas, las entidades autorizadas para ejercer actividades financieras, de valores y seguros, las personas jurídicas no financieras que han recibido autorización para realizar operaciones de crédito, las entidades liquidadas, y la lista de accionistas.

El registro de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo encargado de vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías,

⁴⁷ Art. 20.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:...b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas, conforme a las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros”.

⁴⁸ Por ejemplo, el Art. 115.h de la Ley de Compañías solo se refiere a identificar al accionista de la entidad extranjera, pero no hasta llegar a la última capa: “115. Son obligaciones de los socios: ... h) En caso de que el socio fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del Art. 100, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido...”

⁴⁹ Republica de Ecuador, *Código Orgánico Monetario y Financiero*
<<http://www.pge.gob.ec/documents/Transparencia/antilavado/REGISTROOFICIAL332.pdf>>
[accessed 23 February 2023] Según el artículo 159, “...la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), organizarán y mantendrán un catastro público que contenga al menos los siguientes datos: 1. Nómina de entidades creadas o constituidas; 2. Nómina de entidades autorizadas para ejercer actividades financieras, de valores y de seguros; 3. Nómina de personas jurídicas no financieras que han recibido autorización para realizar operaciones de crédito; 4. Nómina de entidades liquidadas; 5. Nómina de accionistas. En caso de tener como accionistas a personas jurídicas que representen más del 2% del capital social, el registro incluirá el detalle de los accionistas hasta llegar a las personas naturales que representen, de manera directa o indirecta, más del 2% del capital social de tales personas jurídicas. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá reducir este porcentaje y establecer excepciones para las entidades que coticen en bolsa por debajo de este porcentaje. Para las entidades del sector financiero popular y solidario, el registro será la nómina de los representantes a la asamblea general, en los casos que aplique; 6. Nómina de administradores que incluye los miembros del directorio u organismo que haga sus veces y los representantes legales.[...] El catastro deberá estar permanentemente actualizado, será público y de fácil consulta. La información del catastro deberá estar disponible en la web.”

sociedades comerciales, de valores y seguros. Ese registro cuenta con información de los accionistas hasta llegar a las personas naturales. No obstante, la información está limitada al tipo de sujetos que integran el registro, lo que excluye a algunas entidades como las personas jurídicas de la economía solidaria y popular, fundaciones, asociaciones civiles, partidos políticos y bancos. Además, en muchos casos no llega de manera directa y/o expresa a los beneficiarios finales, aunque, aun así, proporciona información valiosa sobre las cadenas de titularidad.⁵⁰

Figura 1. Extracto del registro online de la Superintendencia de Compañías con datos de la cadena hasta una persona natural

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA								
IDENTIFICACION:	[REDACTED]	NOMBRE:	[REDACTED] SOCIEDAD ANONIMA					
MOTIVO:	ANUAL	DIRECCIÓN:	[REDACTED] MONTEVIDE URUGUAY					
AÑO / FECHA:	2017	NACIONALIDAD:	URUGUAY					
SOCIEDAD REMISA:	NO	COTIZA EN BOLSA:	NO					

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA					
IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
[REDACTED]	[REDACTED]	CEDULA	ECUADOR	[REDACTED]	[REDACTED]

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA								
No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	OTRO	URUGUAY	[REDACTED]		[REDACTED]	NO
1.1	[REDACTED]	[REDACTED]	SOCIEDAD EXTRANJE	ESPAÑA	[REDACTED]		[REDACTED]	NO
1.1.1	[REDACTED]	[REDACTED]	SOCIEDAD EXTRANJE	ESPAÑA	[REDACTED]		[REDACTED]	NO
1.1.1.1	[REDACTED]	[REDACTED]	SOCIEDAD EXTRANJE	PANAMA	[REDACTED]		[REDACTED]	NO
1.1.1.1.1	[REDACTED]	[REDACTED]	PASAPORT	PERU	[REDACTED]		[REDACTED]	NO
1.1.1.1.2	[REDACTED]	[REDACTED]	PASAPORT	PERU	[REDACTED]		[REDACTED]	NO
1.1.1.2	[REDACTED]	[REDACTED]	PASAPORT	PERU	[REDACTED]		[REDACTED]	NO
1.1.1.3	[REDACTED]	[REDACTED]	PASAPORT	PERU	[REDACTED]		[REDACTED]	NO
1.1.1.4	[REDACTED]	[REDACTED]	PASAPORT	PERU	[REDACTED]		[REDACTED]	NO

Fuente: Knobel, Andres, Informe de Prácticas y Desafíos de Los Países de América Latina Sobre Los Mecanismos de Acopio de Información Básica y de Beneficiarios Finales., 2020.

C) Registro sobre proveedores del Estado

Finalmente, Ecuador también dispone de información pública de los beneficiarios finales de las entidades legales que son proveedoras del Estado. El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCORP) exige que todas las personas y/o estructuras jurídicas que quieran contratar con el Estado se registren en el Registro Único de Proveedores (RUP), en el cual deben informar la información relativa a los beneficiarios

⁵⁰ Se puede acceder a esta información en este link <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/index.htm>

finales a través de una declaración jurada⁵¹. Esta información es de carácter público y se encuentra disponible en el portal web del organismo, aunque solo se refiere a las personas jurídicas registradas como proveedoras del Estado Ecuatoriano, lo que reduce el universo de sujetos.

En resumen, Ecuador ha logrado establecer sistemas de información públicos y gratuitos que ofrecen información relevante, aunque aún existen limitaciones que deben ser superadas. En este contexto, las reformas recientes en el país no superan y profundizan dichas limitaciones. Como mencionamos en el caso de Argentina, la existencia de múltiples marcos legales puede generar riesgos que amenacen la sostenibilidad a largo plazo de las normativas de transparencia de los beneficiarios finales. Esto puede afectar la eficiencia y la solidez de dichas normas, por lo que es importante considerar medidas para evitar esta duplicidad y garantizar la estabilidad y efectividad de las regulaciones.

⁵¹ El Registro único de proveedores se encuentra disponible en el siguiente sitio <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>.

Conclusiones

Este informe tuvo como objetivo explicar la importancia de los registros de beneficiarios finales en la región, presentar un panorama general del estado actual de los registros de beneficiarios finales y analizar en detalle el marco legal y el proceso de implementación de los marcos de beneficiarios finales en tres países, Argentina, Costa Rica, y Ecuador.

Nuestro estudio indica que la mayoría de los países de la región han avanzado en la implementación de registros de beneficiarios finales. Además, demostramos que la región ha sido una referencia en la adopción de marcos legales que superan en alcance a los de algunos países desarrollados de Europa y América del Norte. Por ejemplo, la región ha adoptado umbrales mucho más efectivos, y posee ejemplos interesantes tanto en las condiciones que tornan aplicable el registro de beneficiarios finales, como también en el universo de sujetos obligados a reportar dicha información. En este sentido, América Latina tiene una base sólida para asumir una posición de liderazgo en la temática de transparencia de personas y entidades jurídicas.

Sin embargo, aún existen varios aspectos que se deben mejorar para que los marcos de la región sean realmente efectivos y para que dicho liderazgo se concrete. No es suficiente requerir el registro de los beneficiarios finales si un país aún no ha regulado o prohibido adecuadamente las acciones al portador. Además, es necesario requerir información sobre titulares legales, incluida aquí la cadena de titularidad completa.

Incluso en los países donde se han implementado marcos de transparencia de beneficiarios finales, hay mucho que se puede hacer para fortalecer y mejorar estos regímenes. La visión de la Tax Justice Network sobre lo que implica la transparencia efectiva de beneficiarios finales está disponible en nuestra Hoja de Ruta de Transparencia de Beneficiarios Finales, la cual puede servir como una guía para los responsables políticos a medida que buscan realizar cambios y para los ciudadanos que desean asegurarse de que los cambios en los marcos legales sean significativos y efectivos⁵².

También es importante que la región avance en la divulgación de los datos que se están recolectando en al menos dos formas. En primer lugar, a nivel nacional, es fundamental que la información de beneficiarios finales esté disponible para todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil en su totalidad. Aunque pocos países de la región han publicado información de beneficiarios finales, aún resta mucho espacio para mejorar. Aunque el registro público y online de Ecuador en sitio de la Superintendencia de Compañías no es

⁵² Andrés Knobel, *Roadmap to Effective Beneficial Ownership Transparency (REBOT)* (7 February 2023) <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2023/02/Roadmap-to-Effective-Beneficial-Ownership-Transparency-Version-1-2023.pdf>> [accessed 8 February 2023].

estrictamente un registro de beneficiarios finales por no contar con la definición que abarque el control por otros medios, representa el mejor caso de la región al brindar información pública, gratuita y online hasta un accionista personal natural.

En segundo lugar, a nivel internacional y regional, las autoridades de los distintos países deben mejorar sus mecanismos para intercambiar información sobre titularidad legal y beneficiarios finales, y empezar a conectarla con información sobre titularidad de activos, avanzando hacia la creación de un registro regional o global de activos. De esta manera, los datos que la región ha empezado a recolectar sobre los beneficiarios finales de sociedades, fideicomisos y otras entidades legales también se podrán utilizar para comprender quiénes son los individuos que se benefician o controlan activos como inmuebles, obras de arte y otros tipos de riqueza. En algunos países de América Latina, se ha observado una tendencia a la falta de unificación de los registros internos. En este sentido, resulta necesario realizar mayores esfuerzos para lograr la unificación de los registros y contar con el firme respaldo político para ello. Los intentos realizados por Argentina para simplificar todo el proceso resultan relevantes y merecen ser tomados en cuenta.

La cooperación a nivel regional también es importante para fomentar el intercambio de experiencias entre distintos países de la región. De hecho, este informe se basa en el entendimiento de que el intercambio de experiencias y la diseminación de mejores prácticas a nivel regional son clave para implementar regímenes de transparencia que cumplan con todo su potencial.

Referencias

- Administración Federal de Ingresos Públicos, ‘Resolución General 3312’
<<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/196461/texact.htm>> [accessed 20 December 2022]
- , ‘Resolución General 4697/2020’
<<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336337/texact.htm>> [accessed 20 December 2022]
- AFIP, *Resolución General N° 4697/2020*, 2020
<http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004697_2020_04_14>
[accessed 23 February 2023]
- , *Resolución General n° 4912/2021* <<https://www.argentina.gob.ar/>>
[accessed 23 February 2023]
- Centro Oficial de Información, ‘Decreto N° 166/017’, 2017
<<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/166-2017>> [accessed 20 December 2022]
- Costa Rica, *Ley Para Mejorar La Lucha Contra El Fraude Fiscal*
<http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83186&nValor3=106701&strTipM=TC> [accessed 23 February 2023]
- , *Reglamento Del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales*
<http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86343&nValor3=111995&> [accessed 23 February 2023]
- DIAN, ‘Resolución 000164 de 27-12-2021’
<<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000164%20de%2027-12-2021.pdf>> [accessed 7 December 2022]
- Diário Oficial, ‘Decreto Supremo N° 003-2019-EF’, 2019
<<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1372-que-reg-decreto-supremo-n-003-2019-ef-1729359-1/>> [accessed 20 December 2022]
- Fundación SES, ‘Viaje a Lo Desconocido. Relevamiento de Individuos Latinoamericanos En El Registro Público de Beneficiarios Finales de Las Empresas Del Reino Unido’
<<https://americalatinaoffshore.org>> [accessed 23 February 2023]
- Fundación SES, and María Eugenia Marano, *Los Registros Públicos de Beneficiarios Finales En Argentina: Avances de Un Proceso En Crecimiento* <<https://conferenciabf.org/documentos/los-registros-publicos-de-beneficiarios-finales-en-argentina-2022/>>
- Global Alliance for Tax Justice, Public Services International, and Tax Justice Network, *The State of Tax Justice: 2021* (16 November

2021) <https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2021/11/State_of_Tax_Justice_Report_2021_ENGLISH.pdf> [accessed 7 May 2022]

Harari, Moran, Andres Knobel, Markus Meinzer, and Miroslav Palanský, *Ownership Registration of Different Types of Legal Structures from an International Comparative Perspective: State of Play of Beneficial Ownership - Update 2020* (1 June 2020) <<https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/06/State-of-play-of-beneficial-ownership-Update-2020-Tax-Justice-Network.pdf>> [accessed 3 May 2022]

‘IN RFB N° 1863/2018’ <<http://normas.receita.fazenda.gov.br/sijut2consulta/link.action?naoPublicado=&idAto=97729&visao=compilado>> [accessed 7 December 2022]

Knobel, Andres, ‘Argentina Finally Has a Beneficial Ownership Register. Now, It Should Make It Public’, *Tax Justice Network*, 2020 <<https://taxjustice.net/2020/04/20/argentina-finally-has-a-beneficial-ownership-register-now-it-should-make-it-public/>> [accessed 20 December 2022]

———, *Complex Ownership Structures: Addressing the Risks for Beneficial Ownership Transparency*, February 2022 <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2022/02/Complex-ownership-chains-Reduced-Andres-Knobel-MB-AK.pdf>> [accessed 9 November 2022]

———, *Roadmap to Effective Beneficial Ownership Transparency (REBOT)* (7 February 2023) <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2023/02/Roadmap-to-Effective-Beneficial-Ownership-Transparency-Version-1-2023.pdf>> [accessed 8 February 2023].

———, *Informe de Prácticas y Desafíos de Los Países de América Latina Sobre Los Mecanismos de Acopio de Información Básica y de Beneficiarios Finales.*, 2020 <<https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/estudios-estrategicos-17/3992-informe-de-practicas-y-desafios-de-los-paises-de-america-latina-sobre-los-mecanismos-de-acopio-de-informacion-basica-y-de-beneficiarios-finales/file>> [accessed 6 March 2023]

Knobel, Andres, ‘Dear European Court of Justice, You Were Played - Tax Justice Network’ <<https://taxjustice.net/2022/12/05/dear-european-court-of-justice-you-were-played/>> [accessed 7 December 2022]

Knobel, Andres, and Florencia Lorenzo, *Beneficial Ownership Registration around the World 2022* (December 2022) <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2022/12/State-of-Play-of-Beneficial-Ownership-2022-Tax-Justice-Network.pdf>> [accessed 16 December 2022]

- Ministerio de Hacienda, ‘Decreto 3241’, 2020
 <https://www.bacn.gov.py/archivos/9116/DECRETO3241%20_%20Ley%206446.pdf> [accessed 20 December 2022]
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ‘Estrategia Nacional Para La Prevención y El Combate al Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo y La Proliferación de Armas de Destrucción Masiva’
 <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/09/estrategia_nacional_para_la_prevencion_y_el_combate_al_lavado_de_activos_la_financiacion_del_terrorismo_y_la_proliferacion_de_armas_de_destruccion_masiva_0.pdf> [accessed 23 February 2023]
- Muñoz, Julio Nahuel, ‘Cómo Operará El Nuevo Registro Para Identificar Beneficiarios Finales de Las Empresas En La Reforma Tributaria - La Tercera’, 2022
 <<https://www.latercera.com/pulso/noticia/como-operara-el-nuevo-registro-para-identificar-beneficiarios-finales-de-las-empresas-en-la-reforma-tributaria/SCGJT423VBGJ3GYUEKIJRXHKQU/>> [accessed 7 December 2022]
- CEPAL, ‘Panorama Fiscal de América Latina y El Caribe, 2020: La Política Fiscal Ante La Crisis Derivada de La Pandemia de La Enfermedad Por Coronavirus (COVID-19)’, 2020
- OECD, *Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes: Uruguay 2020 (Second Round): Peer Review Report on the Exchange of Information on Request* (Paris, 2020)
 <https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/global-forum-on-transparency-and-exchange-of-information-for-tax-purposes-uruguay-2020-second-round_22fe7fbc-en> [accessed 29 September 2021]
- Poder Ejecutivo de la Republica Argentina, ‘Tramite Parlamentario N° 066: Proyecto De Ley Por El Cual Se Modifica La Legislacion Vigente Sobre La Prevencion Y Represion Del Lavado De Activos , La Financiacion Del Terrorismo Y El Financiamiento De La Proliferacion De Armas De Destruccion Masiva’
 <https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dsecretaria/s_t_parlamentario/2022/tp_066.html> [accessed 23 February 2023]
- Rangaprasad, Pooja, ‘Where Should We Make the Rules? A Look at How the UN Can Help Tackle IFFs’, *Financial Transparency Coalition*, 2017 <<https://financialtransparency.org/make-rules-look-un-can-help-tackle-iffs/>> [accessed 23 February 2023]
- Republica Argentina, *Ley 25246*, 2000
 <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62977/texact.htm>> [accessed 23 February 2023]
- Republica de Ecuador, *Código Orgánico Monetario y Financiero*
 <<http://www.pge.gob.ec/documents/Transparencia/antilavado/REGISTROOFICIAL332.pdf>> [accessed 23 February 2023]
- Servicio de Rentas Internas, ‘Resolución Anterior No. NAC.DGERCGC 16-00000536 - Régimen Informativo de Los Sujetos Obligado’, 2016

<<http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/acc/NAC-DGERCGC16-00000536.pdf>> [accessed 23 February 2023]

———, ‘Resolución NAC-DGERCGC16-00000536 de 2016’
<<http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/acc/NAC-DGERCGC16-00000536.pdf>> [accessed 20 December 2022]

———, *Resolución No. Nac-Dgercgc22-00000046, 2022*
<<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=ab1b82e0-dbef-4da1-9620-a1a9b74941eb&nombre=NAC-DGERCGC22-00000046.pdf>>

Superintendencia de Seguros de la Nación, *Resolución 816/2018*
<<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-816-2018-313419/texto>> [accessed 23 February 2023]

———, *Resolución 2021-845, 2021*
<<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/254139>>
[accessed 23 February 2023]

Tax Justice Network, ‘EU Court Returns EU to Dark Ages of Dirty Money’,
Tax Justice Network <<https://taxjustice.net/press/eu-court-returns-eu-to-dark-ages-of-dirty-money/>> [accessed 7 December 2022]

Unidad de Información Financiera de Argentina, *Resolución 112/2021, 2021*
<<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251522>>
[accessed 23 February 2023]